REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1664 - 2020/GRP-CR

Piura, **14 DE ABRIL DEL 2020.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Nº 27680, establece en su artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "*El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional*". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "*Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*" ; y en el artículo 39° que: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, señala en su artículo 16°, que son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes: "*e) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general; K) Solicitar los informes que estime necesarios al Gerente General Regional a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y a los Gerentes, Directores, o Jefes de los Proyectos Especiales o de Unidades Ejecutoras, así como a la Administración Pública Regional y obtener respuesta oportuna; además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Solicitar al Presidente Regional y demás funcionarios los informes específicos sobre la Gestión del Gobierno Regional*";

Que, en Sesión Ordinaria N°04-2020, de fecha 08 de abril del 2020, el Pleno del Consejo Regional acordó invitar al Director de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna", Med. Miguel Ortencio Córdova Gonzales, al Director del Hospital de Apoyo II – 2 – Sullana, Med. Iván Oswaldo Calderón Castillo, y al Director del Hospital de Amistad Perú Corea II, Med. Edwin Valdemar Chinguel Pasache, para que presente informe sobre el plan de contingencia para evitar la propagación del covid-19, entre otros;

Que, mediante Memorándum N°219-2020/GRP-200010, 220-2020/GRP-200010, y 221-2020/GRP-200010, de fecha 08 de abril, se cursaron invitaciones, respectivamente, para que los funcionarios públicos informen ante el Pleno del Consejo Regional en Sesión Extraordinaria programada para el día 14 de abril del 2020; sin embargo, fue imposible la asistencia del funcionario público, Director del Hospital de Amistad Perú Corea II, Med. Edwin Valdemar Chinguel Pasache, por encontrarse en reunión de emergencia para afrontar el coronavirus (COVID -19);

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 09-2020, celebrada el día 14 de abril del 2020, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR al Director del Hospital de Amistad Perú Corea II, Med. Edwin Valdemar Chinguel Pasache, con la finalidad de informar al Pleno del Consejo Regional respecto al Plan de Contingencia para evitar la propagación del CORONAVIRUS – COVID – 19; asignación y ejecución presupuestal, así como equipamiento en el Hospital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional realice la notificación de acuerdo al artículo 8° e inciso k del artículo 16° Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

SR. JOSÉ MARÍA LECARNAQUE CASTRO
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (s)